Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

El Rey

Concejo Justicia y regimiento Cavalleros escuderos officiales y ombres buenos de la villa de Caravaca que es de la orden de Santiago cuya administracion perpetua tengo por autoridad apostolica bien sabeis como por una mi carta firmada de mi mano su data en buen retiro a doce de junio del año pasado de mill y seis cientos y cinquenta y cinco hice merced a don Juan Bautista Muñoz Sant Navarrete Cavallero de la dicha orden oydor de mi chancilleria que reside en la ciudad de Valladolid de un officio de mi alferez mayor perpetuo de esa dicha villa con ciertas calidades y preheminencias como mas largamente en la dicha mi carta se contiene y para no poder servir el suso dicho por su persona [illegible] de hacerse [illegible] el [illegible] y doña Juana Muñoz de Alcaraz su legitima muger como subcesora del mayorazgo que fundo Francisco Muñoz [illegible] en que esta yncorporado el dicho officio an nombrado a Alonso de Urrutia y Arce vecino de esa dicha villa para que le sirva y exerza por el tiempo que fuere la voluntad de los suso dichos o de la persona que sucediere en el dicho officio en qual quier que [illegible] como consta del dicho nombramiento que le otorgaron en la dicha villa de Caravaca a diez y siete del mes de diciembre del dicho año pasado de seis cientos y cinquenta y cinco que se remitio de [illegible] juntamente con otros papeles en el mi consejo de las ordenes fue [illegible] por parte del dicho Alonso de Urrutia y Arca [illegible] suplicado que en conformidad del dicho nombramiento le diese licencia para poder servir el dicho officio o como la mi merced fuese, y visto en el dicho mi consejo he tenido por bien de dar esta mi cedula por la qual aceptando la suficiencia y abilidad del suso dicho os mando que estando juntos en vuestro ayuntamiento como lo teneis de uso y costumbre recibais del el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra el qual [illegible] hecho y no de otra manera le admitais al uso y exercicio del dicho officio y le ayais y tengais por mi alferez mayor de esa dicha villa y lo use con las mismas calidades condiciones y preheminencias contenidas en el dicho titulo que le mande despachar del dicho officio al dicho don Juan Bautista Muñoz Sant Navarrete que le tocare [illegible] en el ayuntamiento guardando y cumpliendo lo contenido sin que falte cosa alguna lo qual se a de entender por el tiempo que fuere la voluntad de los dichos don Juan Bautista Muñoz Sant Navarrete y doña Juana Muñoz de Alcaraz su muger o de la persona que sucediere